



Municipalidad Provincial de
TAYACAJA

De la mano con el pueblo...

Año del Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2017-MPT

Pampas, 24 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° 6139, de 17 de agosto de 2017, interpuesto por el Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Don Francisco Víctor, Huaroc Flores con DNI 20003256, la Resolución N° 0312-2017-JNE, publicado el 15 de agosto de 2017, que acredita como Alcalde de la Municipalidad al Sr. Sócrates Cicerón Pérez Gamarra, la Sentencia de Vista N° 413-2012, resuelto mediante Resolución N° 16, de 15 de mayo de 2012, aprobado por la Segunda Sala Mixta de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que ordenó a la Municipalidad demandada dé cumplimiento a la cláusula Primera del Acta de la Comisión Paritaria suscrito por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas y los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas, de fecha 11 de Diciembre de 2008, Fallo de Casación N° 6624-2012-Junín de 03 de Junio de 2013, que declaró Improcedente el recurso de Casación interpuesto por el Procurador Público Municipal de la Entidad demandada, emitido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Resolución N° 36 de 12 de julio de 2016, del Juzgado Mixto Sede Pampas resolvió: Aprobar el Informe Pericial N° 0177-2016-OPJSM.CSJJU/PJ, NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA MUNICIPALIDAD A FIN QUE CUMPLA CON PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE LA SUMA DE S/. 671,765.37, COMO DEUDA PRINCIPAL Y LA SUMA DE S/. 66,066.67 POR CONCEPTO DE INTERESES LEGALES, DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, Y PAGUESE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 47° DEL TUO DE LA LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Resolución N° 37, de 01 de setiembre de 2016, del Juzgado Mixto Sede Pampas, resolvió: Corregir el error involuntario incurrido en la Resolución N° 36, corriente a fojas 580, solo en el extremo del monto de aprobación del Peritaje debiendo ser lo correcto la suma de S/. 605,700.00, como deuda principal, y S/. 66,065.37 como intereses legales, déjese subsistente lo demás que contiene dicha Resolución, Resolución N° 39, de 05 de enero de 2017, del Juzgado Mixto Sede Pampas, resolvió: Declarar infundada la nulidad deducida por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Jacob Elías Bravo Contreras, debiéndose continuar el proceso conforme a su estado procesal, Resolución N° 40, de 19 de marzo de 2017, del Juzgado Mixto Sede Pampas, resolvió:...../ Al principal requerir a la Entidad demandada Municipalidad Provincial de Tayacaja a fin que dé cumplimiento con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS., Informe N° 98-2017-RGD-PPM-MPT/P, 04 de abril de 2017, del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Informo: El estado situacional del Proceso Contencioso Administrativo seguido por el SITRAMUN TAYACAJA, en contra de la Municipalidad con el Expediente N° 00512-2010; con las conclusiones siguientes: a) Habiéndose conocido este proceso en la etapa de ejecución de sentencia, tal como ya se ha indicado, no queda pendiente mayor elaboración de estrategias judiciales conducentes a limitar y mucho menos detener lo dispuesto mediante Sentencia de Vista N° 413-2012, y la Sentencia de Casación N° 6624-2012-Junín, b) Que en este momento o etapa procesal lo único pendiente es el conjunto de procedimientos destinados a ejecutar el pago dispuesto por la referida sentencia de tal forma que esta sea efectiva, evitando las posibles sanciones que acarreen su incumplimiento y cuidando asimismo, que resulten lo menos oneroso dentro del presupuesto y, para ello, resulta pertinente recurrir a lo dispuesto por la Ley N° 30137 (Ley que establece los criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales), Además el Petitorio según el presente Expediente: 1) Aprobar la conformación del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; 2) El Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas deberá informar a la Comisión Multisectorial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de autonomía establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



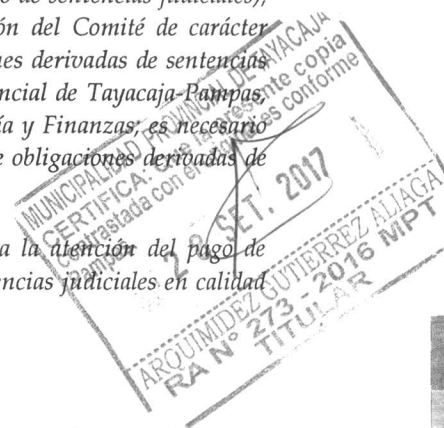
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2017-MPT

Pampas, 24 de agosto de 2017

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica acotada, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, para la atención de la Resolución N° 16, de 15 de mayo de 2012, aprobado por Segunda Sala Mixta de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que ordenó a la Municipalidad demandada dé cumplimiento a la cláusula Primera del Acta de la Comisión Paritaria suscrito por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas y los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas, de fecha 11 de Diciembre de 2008, Fallo de Casación N° 6624-2012-Junín de 03 de Junio de 2013, que declaró Improcedente el recurso de Casación interpuesto por el Procurador Público Municipal de la Entidad demandada, emitido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Resolución N° 36 de 12 de julio de 2016, del Juzgado Mixto Sede Pampas Resolvió: Aprobar el Informe Pericial N° 0177-2016-OPJSM.CSJJU/PJ, NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA MUNICIPIALIDAD A FIN QUE CUMPLA CON PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE LA SUMA DE S/. 671,765.37, COMO DEUDA PRINCIPAL Y LA SUMA DE S/. 66,066.67 POR CONCEPTO DE INTERESES LEGALES, DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, Y PAGUESE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 47° DEL TUO DE LA LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Resolución N° 37, de 01 de setiembre de 2016, del Juzgado Mixto Sede Pampas, Resolvió: Corregir el error involuntario incurrido en la Resolución N° 36, corriente a fojas 580, solo en el extremo del monto de aprobación del Peritaje debiendo ser lo correcto la suma de S/. 605,700.00, como deuda principal, y S/. 66,065.37 como intereses legales, déjese subsistente lo demás que contiene dicha Resolución, Resolución N° 39, de 05 de enero de 2017, del Juzgado Mixto Sede Pampas, Resolvió: Declarar infundada la nulidad deducida por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Jacob Elías Bravo Contreras, debiéndose continuar el proceso conforme a su estado procesal, Resolución N° 40, de 19 de marzo de 2017, del Juzgado Mixto Sede Pampas, Resolvió:...../ Al principal requerir a la Entidad demandada Municipalidad Provincial de Tayacaja a fin que dé cumplimiento con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS., Informe N° 98-2017-RGD-PPM-MPT/P, 04 de abril de 2017, del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Informe: El estado situacional del Proceso Contencioso Administrativo seguido por el SITRAMUN TAYACAJA, en contra de la Municipalidad con el Expediente N° 00512-2010; con las conclusiones siguientes: a) Habiéndose conocido este proceso en la etapa de ejecución de sentencia, tal como ya se ha indicado, no queda pendiente mayor elaboración de estrategias judiciales conducentes a limitar y mucho menos detener lo dispuesto mediante Sentencia de Vista N° 413-2012, y la Sentencia de Casación N° 6624-2012-Junín, b) Que en este momento o etapa procesal lo único pendiente es el conjunto de procedimientos destinados a ejecutar el pago dispuesto por la referida sentencia de tal forma que esta sea efectiva, evitando las posibles sanciones que acarreen su incumplimiento y cuidando asimismo, que resulten lo menos oneroso dentro del presupuesto y, para ello, resulta pertinente recurrir a lo dispuesto por la Ley N° 30137 (Ley que establece los criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales), Además el Petitorio según el presente Expediente: 1) Aprobar la conformación del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; 2) El Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas deberá informar a la Comisión Multisectorial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario conformar el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se regula los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2017-MPT

Pampas, 24 de agosto de 2017

Que, por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el reglamento de la Ley N° 30137, en cuyo artículo 4° señala que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, el artículo 5° del reglamento de la Ley N° 30137, establece la conformación del referido Comité, precisando que deberá estar integrado por el titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, un representante de Secretaría General o la que haga sus veces, el o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, el o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido reglamento de la Ley N° 30137, establece que los integrantes del Comité serán designados mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, de acuerdo a los documentos del Visto, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, el cual está integrado por:

- Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Gerencia de Asesoría Jurídica, como representante de Secretaría General.
- Gerencia de Procuraduría Pública Municipal.
- Sub Gerencia de Contabilidad.
- Gerencia Municipal, como representante del Titular del Pliego.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional para su respectiva vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

